

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

08 DE MARZO DE 2018

No. 277

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 8/2018 mediante el cual se hacen del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, correspondientes al año 2018 y enero 2019 3
- Oficialía Mayor**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Nueve Trámites y sus Formatos de Solicitud, que presta el Órgano Político-Administrativo en Coyoacán, que han obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 6
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Nueve Trámites y sus Formatos de Solicitud, que presta el Órgano Político-Administrativo en La Magdalena Contreras, que han obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 67
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Nueve Trámites y sus Formatos de Solicitud, que presta el Órgano Político-Administrativo en Xochimilco, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 124
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Nueve Trámites y sus Formatos de Solicitud, que presta el Órgano Político-administrativo en Benito Juárez, que han obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 185
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Nueve Trámites y sus Formatos de Solicitud, que presta el Órgano Político-Administrativo en Iztacalco, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 246

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Federal del Trabajo; 29 primer párrafo y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 2 primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción X, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 5, 10, 11, 16, 20, 21, 24, 92, 93, 121, 192, 193, 194, 196, 199, 203, 212, 215, 233, 236, 237, 238, 239 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 4, 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 7 fracción X, 26 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, 6 y 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y, numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los Sujetos Obligados en su relación con los particulares atenderán los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, asimismo se establece como uno de sus objetivos proveer lo necesario para que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que se establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que la posea.

Que el personal que presta sus servicios a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México se rige por las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que se señalen para tal efecto.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que el Decreto por el que se reforma el artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Que se dispuso que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que existen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Que se encuentran definidos plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Que en el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Asimismo, se encuentra dispuesto que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México; asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de la elaboración de las Manifestaciones, Alegatos y cumplimientos de resolución que se requieran en los recursos de revisión promovidos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y de procedimientos administrativos en general que se reciban para su atención en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento al público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos del servicio prestado por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 8/2018 MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018 Y ENERO 2019.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, se consideran inhábiles los días 05 de febrero; 19 de marzo; 26, 27, 28, 29 y 30 marzo; 05, 13 y 26 de abril; 01 de mayo; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio; 01, 02, 03, 09, 17 y 30 de agosto; 02 y 19 de noviembre; 24, 26, 27, 28 y 31 de diciembre, todos de 2018; así como el 02, 03, 04, 07, 08, 14 y 22 de enero de 2019.

SEGUNDO. Durante los días declarados como inhábiles, en términos del numeral anterior, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, el catorce de febrero de dos mil dieciocho.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA
